

REF.: INFORMA SOBRE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO A IFRS PARA EL EJERCICIO 2009 Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA Y PROFORMA.

**Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción
De las compañías de seguros.**

En relación con el proceso de adopción de IFRS, esta Superintendencia ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones referidas a la presentación de estados financieros bajo dichas normas durante el ejercicio 2009, respecto de las siguientes materias:

Plazos de Presentación de la Información Financiera bajo IFRS durante 2009.

La información financiera intermedia correspondiente a marzo y septiembre deberá presentarse dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.

La información financiera intermedia correspondiente a junio deberá presentarse dentro del plazo de setenta y cinco (75) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.

El plazo de presentación de la información financiera anual será de noventa (90) días contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual. En caso que la fecha de cierre del ejercicio anual coincida con la fecha de cierre de alguno de los trimestres calendario, sólo deberá ser presentado el informe anual correspondiente dentro del plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad deberá presentar la información anual con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de celebración de la junta de accionistas que se pronunciará sobre los mismos.

Cabe señalar que los plazos señalados anteriormente sólo serán aplicables para la presentación de estados financieros durante el ejercicio 2009, que se preparen de acuerdo a normas IFRS y para el informe financiero pro forma bajo normas IFRS en forma no comparativa, que se haya optado presentar acorde a lo señalado en el segundo párrafo del punto 2d) del Oficio Circular N° 427 de 28 de diciembre de 2007.

Presentación de la Información Financiera Intermedia e Información Financiera Pro forma.

Las entidades deberán proporcionar la información financiera intermedia en forma completa, lo que implica un conjunto de estados financieros completos que cumplan con las exigencias establecidas en la NIC N° 1 Presentación de Estados Financieros.

Asimismo, en el caso de aquellas entidades que decidan no presentar estados financieros bajo IFRS en forma comparativa, y por lo tanto presente n su información financiera de acuerdo a la alternativa planteada en el punto 2d) del Oficio Circular N° 417 de 28 de diciembre de 2007, también deberá proporcionar en forma completa la información financiera pro forma.

SUPERINTENDENTE